



**TRABAJANDO
PARA USTED**

APRUEBA ANTECEDENTES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N°49 (V. y U.) DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, CORRESPONDIENTE A LA BENEFICIARIA DOÑA JACQUELINE BENELI LUENGO MUÑOZ, COMUNA DE VALDIVIA.

VALDIVIA, 27 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2246

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a). La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b). La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases a los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c). El Decreto Supremo N°355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d). El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- e). La Resolución Exenta N°1.874, de fecha 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- f). La Resolución Exenta N°1.875, de fecha 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda aprobados por el D.S 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.
- g). La circular FSEV N°24, de fecha 13 de julio de 2015, que establece criterios sobre prórrogas y nuevos plazos de Subsidios Habitacionales, alternativa individual y grupos sin proyecto, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- h) La Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por Resolución N°8, de fecha 24 de marzo de 2025, del mismo origen.
- i). Que, debido a que el cargo de Director Titular de este Servicio se encuentra vacante, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Exento RA **272/52/2026** de la Subsecretaría de V. y U., que me designa como primer subrogante para el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, procedo a suscribirla en esta calidad.

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución Exenta N° 862, de fecha 13 de julio del año 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N°49 (V. y U.), de 2011, alternativa individual, modalidad de adquisición de vivienda Construida, nueva o usada, adscripción a nómina de oferta de proyectos habitacionales o la modalidad de

construcción en sitio propio o densificación predial, según corresponda, a personas pertenecientes al catastro de campamentos del Programa de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las Regiones del País que se señalan, en las fechas que se indican del mes de agosto de 2022.

2.- Resolución Exenta N° 1511, de fecha 7 de noviembre de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 862 (V. y U.), de 2022, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N°49 (V. y U.), de 2011, alternativa individual, modalidad de adquisición de vivienda Construida, nueva o usada, adscripción a nómina de oferta de proyectos habitacionales o la modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial, según corresponda, a personas pertenecientes al catastro de campamentos del Programa de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las Regiones del País que se señalan, en las fechas que se indican del mes de agosto de 2022.

3.- Resolución Exenta N° 667, de fecha 24 de noviembre de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nómina de postulantes seleccionados Región de Los Ríos, en el contexto del primer Llamado Nacional 2022 en condiciones especiales para el otorgamientos de subsidios habitacionales del fondo solidario de elección de vivienda, correspondiente al D.S N°49 (V. y U.), de 2011, alternativa individual, modalidad de adquisición de vivienda construida, construcción en sitio propio o densificación predial, según corresponda, a personas pertenecientes al catastro de campamentos del Programa de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4.- El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49, (V. y U) de 2011, serie N° SPI020220140000014, emitido con fecha 02 de noviembre de 2022, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Jacqueline Beneli Luengo Muñoz, cédula de identidad N° 18.776.412-2, es beneficiaria del referido subsidio habitacional, conforme con la resolución citada en el considerando precedente.

5.- Que, el certificado de subsidio indicado en el considerando precedente tiene fecha de vigencia hasta el 02 de septiembre del 2024 prorrogado por homologación de circular N°26 del 26.09.2024, hasta el 02 de noviembre del 2025.

6.- Que el artículo 54, inciso 1°, del Decreto Supremo N°49 de (V. y U.), de 2011, señala: **"La asesoría técnica y jurídica para la Adquisición de Viviendas Construidas usadas podrá ser desarrollada por el SERVIU, directamente o a través de personas naturales o jurídicas que seleccione para la prestación de dichos servicios, de tal forma que los postulantes seleccionados puedan elegir entre éstas, a partir del momento de la entrega del respectivo certificado de subsidio"**.

7.- El memorándum N°256, de fecha 25 de agosto de 2025, del Departamento Jurídico de SERVIU Los Ríos, en virtud del cual, se da aprobación a los antecedentes legales respecto de la beneficiaria doña Jacqueline Beneli Luengo Muñoz.

8.- El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del Decreto Supremo N°49/2011, de fecha 25 de agosto de 2025, suscrita

por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria doña Jacqueline Beneli Luengo Muñoz.

9.-Resolución Exenta N° 892 de fecha 25 de febrero de 2026, de Servicio de Vivienda y Urbanización, región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo de vigencia por 12 meses a contar de la fecha de la presente Resolución, al certificado de subsidio habitacional de Doña Jacqueline Beneli Luengo Muñoz, del programa fondo solidario de elección de vivienda, D.S.N° 49 (v. y U.) de 2011, y sus ,modificaciones.

En mérito de todo lo anterior, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

1° APRUÉBESE, en todo aquello que no fuere contrario a Derecho, los antecedentes del beneficiaria doña Jacqueline Beneli Luengo Muñoz, cédula de identidad N°18.776.412-2, a fin de materializar la adquisición de la propiedad ubicada en calle Chuquicamata N°409, Población Norte Grande II, Lote 16,Manzana E, del plano de Loteo de "Norte Grande II", comuna de Valdivia, cuyo precio de venta es de **930 UF** (novecientas treinta Unidades de Fomento), operación que está financiada de acuerdo al siguiente desglose:

Datos Beneficiario	
Nombre	Jacqueline Beneli Luengo Muñoz
Cédula de identidad	18.776.412-2
Ubicación propiedad a adquirir	Pasaje Chuquicamata N°409, que corresponde al Lote 16, de la Manzana E, del plano del Loteo de La Población "Norte Grande II" de la comuna de Valdivia.
Inscripción de dominio	Fojas 1643 N° 1586 del año 2018, del Conservador de Bienes Raíces de La Valdivia.
Propietario	Judith Violeta Muñoz Petres.
Rol de Avalúo	1338-77
Comuna	Valdivia
Desglose de Montos	
	UF
Subsidio Base (Res. 667 del 24.11.2022).	920
Subsidio de localización	0
Ahorro obligatorio	10
Premio incentivo al ahorro	0
Total	930 UF

2° APRUÉBESE, por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSEV D.S. N°49/2011, y sus modificaciones, de fecha 25 de agosto del 2025, citada en el considerando 8) de la presente resolución.

3° DÉJESE constancia que, conforme lo dispuesto en el artículo 60 del D.S. N°49 (V. y U.) del 2011, se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa, en la que conste la constitución, por parte del beneficiario comprador, de la prohibición de gravar y enajenar la propiedad que adquiera, y de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU Región de Los Ríos, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de inscripción de la prohibición en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente. Asimismo, debido al subsidio recibido, el beneficiario y/o los miembros de su núcleo familiar declarado al momento

de su postulación, tendrán la obligación de habitar personalmente la vivienda adquirida, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

**MAURICIO CARRASCO SEPULVEDA
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS**

MAC/PBW/JHZ/JGC/CVV

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU LOS RÍOS.
- ASENTAMIENTOS PRECARIOS SERVIU LOS RÍOS.
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G